

**INVERSIONES ALFIL, S. A.**  
(Sociedad absorbente)

**SB GESTIÓN IMPUESTOS, S. A.**  
(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales extraordinarias universales de socios de las sociedades «Inversiones Alfíl, Sociedad Anónima», y «SB Gestión Impuestos, Sociedad Anónima», celebradas el día 2 de julio de 2002, acordaron, previa la aprobación de los Balances de fusión cerrados a 31 de marzo de 2002, la fusión por absorción de la segunda por la primera, que adquiere a título de sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de la misma y modificando la sociedad absorbente su denominación social por el de la absorbida, en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid. La fusión se realizará sin efectuar ampliación de capital en la sociedad absorbente por ser ésta la propietaria de la totalidad del capital social de la absorbida. Las operaciones llevadas a cabo por la sociedad se consideraran realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente, desde el 1 de septiembre de 2001.

Se hace constar el derecho de los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición a la misma en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, desde la publicación del último anuncio.

Madrid, 2 de julio de 2002.—Los Administradores únicos de las sociedades.—32.446.

2.ª 10-7-2002

**INVERSIONES B & B, S. L.**  
**C. CANTABRIA, S. A.**  
**GRÁFICAS DOHER, S. L.**

*Anuncio de fusión*

Se comunica que las Juntas generales de socios y extraordinaria de accionistas de las tres compañías, celebradas con carácter universal el 27 de junio de 2002, han aprobado, por unanimidad, su fusión, absorbiendo «Inversiones B & B, S. L.», a «C. Cantabria, S. A.» (unipersonal), y a «Gráficas Dohér, S. L.» (unipersonal), adquiriendo la absorbente, a título de sucesión universal y en bloque, todo el patrimonio de las absorbidas, que quedarán extinguidas y disueltas sin liquidación, sin ampliación de capital social en la absorbente por tratarse de una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, con efectos contables a partir del 1 de enero de 2002, todo ello de conformidad con los Balances de fusión de 31 de diciembre de 2001 y el proyecto de fusión de fecha 19 de junio de 2002 depositado en el Registro Mercantil de Cantabria. Los socios, accionistas y acreedores de las tres sociedades tendrán derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santander (Cantabria), 27 de junio de 2002.—Hipólito Bragado Rodríguez, Administrador solidario de la absorbente y representante de «Inversiones B & B, S. L.», Administradora única esta sociedad de las absorbidas.—32.571. 1.ª 10-7-2002

**INVERSIONES FENEC, S. L.**  
(Sociedad absorbente)  
**NOCILARE, S. L.**  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las respectivas juntas generales universales de socios de la citadas compañías

celebradas el 17 de junio de 2002 acordaron su fusión mediante la absorción por la primera de la segunda. Asiste a los señores socios y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los balances de fusión, y a los acreedores, el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Barcelona, 19 de junio de 2002.—El Administrador.—32.431.

**INVERSIONES SINFÍN**  
**HOLDING, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**EL MOJÓN DE ACEBEDOS, S. L.**  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales ordinarias de socios de «Inversiones Sinfin Holding, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), celebrada con carácter universal en el domicilio social el día 22 de junio de 2002, y de «El Mojón de Acebedos, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), celebrada igualmente con carácter universal en el domicilio social el día 22 de junio de 2002, acordaron aprobar la fusión entre la sociedad absorbente y la sociedad absorbida, mediante absorción de la sociedad absorbida esto es, «El Mojón de Acebedos, Sociedad Limitada», por la sociedad absorbente, esto es, «Inversiones Sinfin Holding, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, aumentando la sociedad absorbente su capital social en la cuantía necesaria, todo ello conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de la sociedad absorbente y la sociedad absorbida y que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en las respectivas hojas de ambas sociedades. Los términos básicos de la referida fusión por absorción son los siguientes:

a) El tipo de canje de la fusión es de tres participaciones de nueva creación de la sociedad absorbente de 6,01 euros de valor nominal cada una por cada dos participaciones de la sociedad absorbida, de 6,01 euros de valor nominal cada una, sin compensación complementaria en dinero alguna. Este tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las sociedades participantes en la fusión.

b) Como consecuencia del acuerdo de fusión por absorción adoptado y con el fin de atender al canje de las participaciones, la Junta general de socios de la sociedad absorbente ha acordado aumentar su capital social en un importe nominal de 1.487.475 euros, mediante la creación de 247.500 nuevas participaciones, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 280.001 a 527.500, ambos inclusive, y pertenecientes a la misma clase y serie que las ya existentes, modificándose en consonancia el artículo cinco de los Estatutos sociales de la sociedad absorbente.

c) Se considerarán como Balances de fusión los Balances anuales cerrados por ambas entidades a 31 de diciembre de 2001, aprobados en las mismas Juntas señaladas.

d) Una vez inscrita en el Registro Mercantil competente la fusión y, por tanto, el correspondiente aumento de capital, se procederá a canjear por participaciones nuevas de la sociedad absorbente las participaciones de la sociedad absorbida (con la excepción de aquellas participaciones de las socie-

dades que se fusionan que estuvieran en poder de cualquiera de ellas), mediante su presentación en el domicilio social de la sociedad absorbente durante el mes siguiente al día en que quede inscrita la fusión y, por tanto, el correspondiente aumento de capital, en el Registro Mercantil de Madrid, que será comunicada a todos los socios mediante carta certificada y con acuse de recibo enviada al domicilio que conste en el libro registro de socios, debiendo acreditar los titulares de las participaciones de la sociedad absorbida su condición de tales mediante presentación de los documentos acreditativos de la titularidad de las participaciones de su propiedad. Las participaciones de la sociedad que no hubiesen sido asignadas a los socios de la sociedad absorbida por no haber acudido éstos al canje dentro del plazo establecido, quedarán a disposición de los titulares. Transcurridos tres años desde el día en que las nuevas participaciones de la sociedad absorbente se hubieran puesto a disposición de los socios de la sociedad absorbida sin haber sido canjeadas, se procederá a venderlas por cuenta y riesgo de los interesados con la intervención de Notario. El importe líquido de la venta será depositado a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.

e) Las nuevas participaciones de la sociedad absorbente que se crean como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2002.

f) Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2002.

g) Las nuevas participaciones no otorgarán a sus titulares ningún derecho especial. Tampoco se atribuirá ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente a los Administradores de las entidades participantes en la fusión. Asimismo, dado que las sociedades que van a participar en la operación pretendida son sociedades de responsabilidad limitada, no procede informe de experto independiente alguno sobre el proyecto de fusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de cualquiera de las dos sociedades intervinientes.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en virtud de la remisión que a dicha norma realiza el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 26 de junio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración de «Inversiones Sinfin Holding, Sociedad Limitada».—El Presidente del Consejo de Administración de «El Mojón de Acebedos, Sociedad Limitada».—32.213.

y 3.ª 10-7-2002

**J. FERNÁNDEZ MOLINA,**  
**CONSTRUCCIONES,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
(Sociedad escindida)  
**FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS**  
**Y SERVICIOS,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
(Sociedad beneficiaria)

*Acuerdo de escisión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace